

# AYUDAS ALQUILER VIVIENDA 2021

**Plazo de solicitud:** Hasta 24 de mayo de 2021.

## **Presentación de solicitudes:**

La solicitud debe cumplimentarse en línea. Al finalizar puede enviar directamente la solicitud al registro electrónico o generar un documento PDF (no modificable) para su presentación presencial en los lugares habilitados: Registro General de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid.

## **Beneficiarios:**

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales con cargas familiares.
- Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de terrorismo.
- Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
- Unidades de convivencia con todos los miembros en situación de desempleo que hayan agotado prestaciones.
- Unidades de convivencia con todos sus miembros mayores de 65 años.
- Jóvenes.

## **Documentación que debe acompañar a la solicitud:**

- El contrato de alquiler.
- El certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
- Copia del permiso de residencia de larga duración o del permiso de residencia temporal, si se trata de extranjeros no comunitarios.
- Declaración del IRPF o bien certificado de imputaciones de la AEAT, y/o otra documentación justificativa de los ingresos anuales de 2019 de arrendatarios y de los mayores de edad que componen la unidad de convivencia.
- Documentación de sectores:
  - o Unidades monoparentales con cargas familiares: copia del libro de familia y/o documentación acreditativa.
  - o Documentación acreditativa como víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.
  - o Dictamen técnico facultativo del tipo de discapacidad.
  - o Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad han agotado la prestación por desempleo y se encuentran en situación de desempleo.

## **Requisitos generales:**

- Personas físicas mayores de edad, incluidas en alguno de los sectores de población con escasos medios económicos o jóvenes.
- Poseer nacionalidad española o residencia legal en España.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento conforme a la LAU.
- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente.
- No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España. Excepciones: Partes alcuotas de herencias. No disponibilidad por separación o divorcio. Inaccesibilidad a la misma por discapacidad. Imposibilidad de ocuparla por causas ajenas a su voluntad.
- No tener parentesco en primer o segundo grado con el arrendador.

- No ser socio o partícipe del arrendador.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido objeto de revocación de las ayudas previstas en un Plan de Vivienda.
- Que la vivienda objeto del contrato lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, o hasta 900 euros para familias numerosas o en el caso de contratos de alquiler en los municipios de: Madrid, Pozuelo de Alarcón, Alcobendas, Las Rozas de Madrid, Boadilla del Monte, Torrelodones, Majadahonda o Villaviciosa de Odón.
- Que los ingresos cumplan los siguientes límites:
  - o Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia:
    - IUC menores o iguales 3 veces del IPREM (23.725,80 €).
    - IUC menores o iguales 4 veces del IPREM (31.634,40 €): Familias numerosas de categoría general y unidades de convivencia con discapacitados.
    - IUC menores o iguales 5 veces del IPREM (39.543 €): Familias numerosas de categoría especial y unidades de convivencia con discapacitados de alguno de los siguientes tipos: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. O bien, personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.
  - o Límite máximo de ingresos de la Unidad de Convivencia (IUC) según la composición de la misma:
    - Si la UC está formada por un solo miembro: 1.5 veces el IPREM.
    - Si la UC está formada por dos o más miembros: 1.5 veces el IPREM por la primera persona adulta + 0.5 por cada persona adicional.
  - o Ingresos mínimos de la unidad de convivencia 0,75 veces el IPREM para los siguientes colectivos:
    - Familias numerosas.
    - Unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad.
    - Unidades de convivencia con todos los miembros mayores de 65 años.
  - o El resto de colectivos los ingresos mínimos serán igual o superior a 0.

## AYUDAS PARA JÓVENES

### Beneficiarios:

Unidades de convivencia cuyos arrendatarios tengan menos de 35 años en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia deberán ser también menores 35 años.

### Requisitos:

- Arrendatarios menores de 35 años.
- Ser titular, o estar en condiciones de suscribir, un contrato de arrendamiento conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que sean con fecha posterior a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (IUC):
  - IUC menores o iguales 3 veces el IPREM (23.725,80 €).
  - IUC menores o iguales 4 veces el IPREM (31.634,40 €): Familias numerosas de categoría general y unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad.
  - IUC menores o iguales 5 IPREM (39.543 €): Familias numerosas de categoría especial y unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad de los siguientes tipos: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. O bien, personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.
- Ingresos mínimos serán igual o superiores a 0.
- El resto de requisitos son idénticos a los del programa de ayudas al alquiler.